INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N° 57/2021

Contratación Directa N° 22/2021

"PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE SALVAESCALERA PARA LA DNCP"

ID N° 402881

1. Introducción.

En fecha 25 de octubre del corriente año, el Comité de Evaluación, conformado según Resolución DNCP N° 2855/2021 de fecha 01 de julio de 2021, emite el presente informe, previo estudio de las ofertas presentadas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes al presente procedimiento, así como toda normativa aplicable.

2. Antecedentes.

a. **PAC N°**: 402881
b. **Disponibilidad Presupuestaria:** FF30
c. **Ejercicio fiscal:** 2021
d. **Fecha de publicación el SICP:** 13-10-2021 - 17:41 hs.
e. **Capacidad financiera:** sí aplica.
f. **Capacidad técnica:** sí aplica.
g. **Experiencia**: sí aplica.
h. **Sistema de adjudicación**: por el total.
i. **Oferentes invitados:**

Nombre	RUC	Teléfono	Correo Electrónico
CARLOS MARTIN BENITEZ NOLDIN	2455108-2	021 338 2525/0981681337	elevatorstechnology@gmail.com
HOLLER INGENIERIA S.R.L.	80004682-0	298687/971212428	holler@holler.com.py
INSTALACIONES ELECTOMECANICAS S. A.(INSEL S. A.)	80056754-4	931856	walter.ferreira@insel.com.py
Marcos Antonio Mareco Arzamendia	5665699-8	0981597561/0981597561	TRAVEPAR@gmail.com
THYSSENKRUPP ELEVADORES SRL	80025240-3	206007 - 202993	cynthia.mendez@thyssenkrupp.com

j. **Monto referencial:**

Nro. de Ítem	Código de Catálogo	Nombre	Atributos	Cantidad	Precio Unitario Estimado	Monto
1	24101604-9999	Elevador para Silla de Ruedas	• **Unidad de Medida:** Unidad	1	₲ 145.161.000	₲ 145.161.000

k. **Resolución DNCP Nº 2855/2021 de fecha 01 de julio de 2021,** por la cual se designa miembros permanentes del Comité de Evaluación a los funcionarios Myrta Godoy, César Diesel, Italo Casaccia, Gabriela Ubaldi y Gloria Núñez de Escobar, así como miembros suplentes a los funcionarios Humberto Báez, Nathalia Melot y Fabiola Cristaldo. A la par, se establece que cada informe de evaluación emitido deberá contar con por lo menos tres firmas de los antes citados miembros designados, ya sean titulares o suplentes.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

3. Presentación y acto de apertura de sobres.

En fecha 19 de octubre de 2021, a las 11:15 hs, se llevó a cabo el acto de presentación de ofertas, oportunidad en la que se presentaron los siguientes oferentes:

- TRAVEPAR DE MARCO MARECO
- RENFE S.A.
- ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ
- RG ELEVADORES DE GUSTAVO GALLARDO

4. Observaciones del acta de apertura.

Se transcriben más abajo las observaciones asentadas en el acta de apertura de ofertas, las cuales serán analizadas en los demás puntos del presente informe, si corresponde.

Observaciones de la firma ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ a la oferta de la firma RENFE S.A.
Con respecto al Formulario N° 1 concerniente a la declaración jurada de mantenimiento de ofertas el porcentaje de dicha garantía está mal calculado con respecto al precio ofertado, ya que el pliego indica que la garantía debe ser del 5% cinco por ciento.
No posee certificado de origen y empleo nacional.
Tiene solamente un asegurado en IPS, y el pliego de bases y condiciones dice que tiene que tener una cantidad mínima de 2 asegurados inscriptos en el registro obrero patronal.
En la carpeta no se presenta ningún título o certificación del profesional, ingeniero electromecánico, ingeniero civil, arquitecto, entre otros, que exige también el pliego de bases y condiciones.
No presenta constancia de SIPE
No presenta renta anual de los últimos 3 años, por ende, no demuestra solvencia para la ejecución de los trabajos.
La firma del formulario de oferta que de los demás documentos no coincide con la firma de la Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte. No se observa la firma completa en los documentos.
El acta de asamblea general de accionistas N° 9 no se encuentra certificado por escribanía por lo cual carece de validez contra terceros, no pudiendo verificarse la autenticidad de los accionistas y directores.

5. Precio de las ofertas.

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Precio total (IVA incluido)	Oferente
1	24101604-9999	Elevador para Silla de Ruedas	₲ 108.870.735	TRAVEPAR DE MARCO MARECO
			₲ 108.885.266	RENFE S.A.
			₲ 123.386.850	ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ
			₲ 116.128.800	RG ELEVADORES DE GUSTAVO GALLARDO

Se deja constancia que ningún oferente presenta *Certificado de Producto y Empleo Nacional* del bien licitado, ni cuentan con certificados vigentes en el sitio web de CONSULTA DE CERTIFICADO DE ORIGEN, PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

6. Análisis y verificación de la documentación sustancial presentada.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la Carta de invitación, se realiza la verificación en la siguiente planilla:

	TRAVEPAR DE MARCO MARECO	RENFE S.A.	ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ	RG ELEVADORES DE GUSTAVO GALLARDO
Documentos sustanciales				
Formulario de Oferta. *El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	Cumple (fs. 02 al 04)	Cumple (fs. 01 al 03)	Cumple (fs. 08 al 11)	Cumple (fs. 09 al 11)
Garantía de Mantenimiento de Oferta. *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una declaración jurada.*	Cumple (fs. 08)	Cumple (fs. 04/05)	**(*) No Cumple (fs. 07)**	Cumple (fs. 08)
Documentos sustanciales - Personas Físicas.				
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple - Constancia SIPE N° 1664669 (fs. 05)	No aplica	Cumple (fs. 02)	Cumple (fs. 02)
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple - Constancia SIPE N° 1664669 (fs. 05)	No aplica	Cumple (fs. 03)	Cumple (fs. 03)
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Documentos sustanciales - Personas Jurídicas.				
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	No aplica	Cumple (fs. 13 al 36)	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	No aplica	Cumple (fs. 41 al 44)	No aplica	No aplica

(*) El Artículo 60 del Decreto 2992/2019 establece que *"toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante..."* y el Artículo 61 del mismo Decreto menciona que: *"Serán considerados documentos de carácter sustancial. .... b) La garantía de*

Ítalo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Myrna Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

mantenimiento de oferta debidamente extendida;...". Verificado el monto total de la oferta presentada por el proveedor y en monto de su Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, se verifica que no cubriría con el 5% del monto total ofertado, exigido en la Carta de Invitación.

Monto total de la oferta - ₲	**Monto garantizado por el proveedor- ₲**	**Monto mínimo a garantizar ₲ (5% del total)**	**Monto mínimo a garantizar ₲ (considerando que la moneda nacional no admite decimales; cuando la última cifra sea un 5 o superior, se deberá aumentar el valor al siguiente número más próximo)**
123.386.850	6.169.342	6.169.342,5	6.169.343

Por la razón expuesta, este comité procede a rechazar la oferta presentada por la firma **ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ**

Más abajo, las respuestas a las observaciones asentadas con relación a la documentación sustancial presentada por la firma **RENFE S.A.**

Observaciones de la firma ELEVATORS TECHNOLOGY DE CARLOS BENITEZ a la oferta de la firma RENFE S.A.	
Observación	**Parecer del Comité Evaluador**
Con respecto al Formulario N° 1 concerniente a la declaración jurada de mantenimiento de ofertas el porcentaje de dicha garantía está mal calculado con respecto al precio ofertado, ya que el pliego indica que la garantía debe ser del 5% cinco por ciento.	En la Carta de Invitación del llamado – Anexo B - 20. Garantías: instrumentación, plazos y ejecución se establece lo siguiente: *"La garantía de Mantenimiento de Oferta deberá expedirse en un monto en guaraníes que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP..."*, por ende, verificado que el oferente presenta una garantía por un monto total de ₲ 7.500.000 superior al monto exigido, cumple con este requisito.
La firma del formulario de oferta que de los demás documentos no coincide con la firma de la Sra. Andrea Carolina Aranda Duarte. No se observa la firma completa en los documentos.	El Art. 43° del Código Civil Paraguayo establece que: *"Toda persona tiene derecho a suscribir con su nombre sus actos públicos y privados, en la forma que acostumbre a usarlo. También tiene derecho a adoptar la forma que prefiera".* Bastará, en consecuencia, que la firma sea la habitual. Si bien es cierto, el documento de identidad es un elemento que podría ayudar para determinar la habitualidad de una firma, no es el único medio ni el obligatorio. Por tanto, este Comité procede a verificar adjudicaciones del año 2021 del oferente en el Portal de Contrataciones Públicas, donde constan contratos suscritos por la misma representante legal —ANDREA CAROLINA ARANDA DUARTE—. En tales contratos, se observa que la antes citada representante, suscribe o firma de la misma forma que en la presente oferta, con lo que se podría determinar la habitualidad de dicha firma.
El acta de asamblea general de accionistas N° 9 no se encuentra certificado por escribanía por lo cual carece de validez contra terceros, no pudiendo verificarse la autenticidad de los accionistas y directores.	El Pliego de Bases y Condiciones no se requiere que el acta de asamblea sea certificada o autenticada por escribanía. Además, adjunto a su oferta se observa la constancia de comunicación de la asamblea al Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades de la Abogacía del Tesoro.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Gloria G. Núñez
Asesora Técnica Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

7. Análisis y verificación de la documentación formal presentada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto N° 2992/19: *"...3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*, se verifica la documentación presentada por la firma **TRAVEPAR DE MARCO MARECO**, a fin de determinar el cumplimiento con los demás requisitos establecidos en la Carta de Invitación.

Documentos formales	TRAVEPAR DE MARCO MARECO
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	Cumple (fs. 10)
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No presenta
Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19.	Cumple (fs. 09)
Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios.	No Aplica
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	Cumple (fs. 06)
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	Cumple (fs. 07)
Capacidad financiera (**)	Cumple (fs. 13 al 17)
Experiencia requerida	
Demostrar la experiencia en venta y/o recepciones de lo licitado en la presente contratación con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: sumados últimos 3 años. 2018, 2019 y 2020. Para la presente contratación, se aceptará la presentación de facturaciones de venta y/o contratos de venta y/o instalación, con las recepciones finales satisfactorias, con instituciones públicas o privadas, de acuerdo a los años requeridos.	Cumple (fs. 18 al 23)
Capacidad técnica	
El currículo y copia de Título Universitario (Ingeniero Civil, Ing. Electromecánico, Ing. Industrial o Arquitecto) del personal encargado y nexo con el Administrador del contrato, con al menos 1(un) año de ejercicio en la profesión.	Cumple (fs. 25 al 33)
Presentar copia de certificado de contar como mínimo con un personal técnico calificado para el mantenimiento o reparación de Ascensores, Escaleras Mecánicas y/o Salva Escaleras. El mismo certificado debe de ser validado por el MEC.	Cumple (fs. 24)

(**) Análisis de la capacidad financiera del oferente: Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Ítalo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP

Contribuyentes de IRPC / IRE SIMPLE por los años que corresponda deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso)
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos. (años 2018, 2019,2020).

EJERCICIO FISCAL	INGRESOS ₲	EGRESOS ₲	PROMEDIO
2018	166.427.838	125.552.369	1,33
2019	404.081.916	384.224.278	1,05
2020	379.865.716	294.384.287	1,29
Promedio de los 3 últimos años			**1,22**

8. Análisis de documento *"Autorización de Fabricante o Distribuidor de la marca del controlador electrónico ofertado"*

Esta documentación es remitida al área requirente para su verificación. En fecha 22/10/2021, a través del correo electrónico institucional, el área nos remite el análisis. El mismo menciona que el oferente: ***"...cumple con los requerimientos del punto 18 Autorización del Fabricante".***

Documento	TRAVEPAR DE MARCO MARECO
Autorización de Fabricante o Distribuidor de la marca del controlador electrónico ofertado	Cumple (fs. 11/12)

9. Análisis de los Requisitos de calificación posterior – Legales -Datos del SINARH.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en las bases del llamado, se ha procedido a verificar si el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos a), b), d), m) y n) de la Ley Nº 6716/2021 "QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/203 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y EL ARTÍCULO 72 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 3439/2007 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y la Circular DNCP N° 5/2021, en base al siguiente análisis:

Análisis realizado	TRAVEPAR DE MARCO MARECO
Verificación del Formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.	Cumple
Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del Artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registros

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Diesel Asesor Técnico - Legal DNCP

Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	No se observan datos
Inciso d): Consulta en el SICP para verificar si el oferente se encuentra inhabilitado por resolución de la DNCP.	Sin registros
Inciso m) y n): Consulta en el SICP para verificar si directores, gerentes, socio gerentes, accionistas, cuotapartistas, etc., de PERSONAS JURÍDICAS sancionadas por la DNCP han presentado propuesta. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.	Sin registros

En este sentido, el comité manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente con respecto a la adjudicación del presente llamado.

10. Análisis del precio ofertado por el oferente con el estimado por la convocante.

En el cuadro más abajo se observa que la diferencia entre el precio ofertado por **TRAVEPAR DE MARCO MARECO** y el precio referencial establecido por la convocante se encuentra dentro del rango determinado en la Resolución DNCP N° 1890/20, que establece: *"...cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación..."*, motivo por el cual no se precisa solicitar al oferente la composición de su precio.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Precio total REFERENCIAL (IVA incluido)	Precio total OFERTADO (IVA incluido)	% de DIFERENCIA
1	24101604-9999	Elevador para Silla de Ruedas	145.161.000	108.870.735	-25,00%

11. Conclusión.

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al Artículo 65 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, *"...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; b) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; c) presente el precio evaluado como el más bajo"*, y luego del análisis realizado por el comité, conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que la firma **TRAVEPAR DE MARCO MARECO** cumple

Italo Casaccia Asesor Técnico DNCP
Abg. Myrta Godoy A. Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. Gloria C. Núñez de Escobar Asesora Técnica Legal DNCP
Lic. Gabriela Ubaldi Asesora Técnica - Legal DNCP
Abg. César E. Dreser Asesor Técnico - Legal DNCP

satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, se recomienda su adjudicación conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	24101604-9999	Elevador para Silla de Ruedas	Unidad	1	₲ 108.870.735	₲ 108.870.735

Es nuestro informe.

Italo Casaccia
Asesor Técnico
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. Gloria C. Núñez de Escobar
Asesora Técnica Legal
DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Asesora Técnica - Legal
DNCP

Abg. César E. Diesel
Asesor Técnico - Legal
DNCP